



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 015 2016 01050 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MARKETING INTERNATIONAL SERVICE S.A.S.
Asunto	ADMITE CESION
Auto °	493V (359) 3

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Se requiere a la cesionaria para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que se está frente a un proceso de mayor cuantía y se hace indispensable su participación por intermedio de un profesional del derecho

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0d398941dbbeff1f1d11580b7cf32bc8f45e1513946ca9a78fa1d760d85f7

69

Documento generado en 25/02/2021 10:17:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>